



020/2021



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...", así mismo el artículo 235 prescribe que "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. ...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlo para fines electorales u otros ajenos a la función pública..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su artículo 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, en el ámbito de sus de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

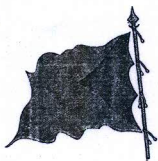
Que, la Ley Municipal N° 328/2016 (Ley Municipal de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías), que tiene por objeto establecer modalidades requisitos y procedimientos para el fraccionamiento y aprobación de superficies de terrenos con destino a usos urbanos de manera simple y eficaz.

Que, el Artículo 4.- (Definiciones) de la Ley N° 328/2016 establece la definición de descongelamiento como la suspensión de las restricciones administrativas impuestas sobre determinadas áreas, que debe determinarse también mediante una Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, a disposición expresa del Ejecutivo, previo trámite.

Que, a fojas 48 cursa solicitud de Filomena Virginia Mamani Condori con C.I. 2448507 L.P., Nancy Bertha Mamani Condori con C.I. 4336211 L.P., Gladys Copa Mamani con C.I. 4371057 L.P., Adalid Copa Mamani con C.I. 4957151 y Martin P. Alvares Condori con C.I. 2637914 L.P. sobre descongelamiento de Lotes Nros. 6,8,9,10 y 12 ubicados en la Urbanización Flor Mery del Distrito 12 de la ciudad de El Alto.

Que, a fojas 2, 8, 15, 23 y 29 cursa fotocopias de cédula de identidad de Filomena Virginia Mamani Condori con C.I. 2448507 L.P., Nancy Bertha Mamani Condori con C.I. 4336211 L.P., Gladys Copa Mamani con C.I. 4371057 L.P., Adalid Copa Mamani con C.I. 4957151 y Martin P. Alvares Condori con C.I. 2637914 L.P.

Que, a fojas 5 a 7 cursa fotocopia validada de Testimonio N° 375/2008 de fecha 18 de junio de 2008, sobre Escritura Pública de Compra Venta de un lote de terreno con una superficie de 227.50 mts², suscrito por Walter Danny Luna Román y Dalton Luna Román por sí y en representación legal del Sr. Tehudulio Luna Román en favor de las Sras. Nancy Bertha Mamani Condori y Filomena Virginia Mamani Condori.



020/2021



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, a fojas 4 cursa fotocopia validada de Folio Real con Matrícula Nº 2.12.2.01.0007454 sobre lote de terreno ubicado en Cantón Laja, provincia los Andes con una superficie de 227.50 metros 2, con titularidad de dominio a nombre de Filomena Virginia Mamani Condori.

Que, a fojas 11 a 13 cursa fotocopia validada de Testimonio Nº 375/2008 de fecha 18 de junio de 2008, sobre Escritura Pública de Compra Venta de un lote de terreno, suscrito por Walter Danny Luna Román y Dalton Luna Román por sí y en representación legal del Sr. Tehudulio Luna Román en favor de las Sras. Nancy Bertha Mamani Condori y Filomena Virginia Mamani Condori.

Que, a fojas 10 cursa fotocopia validada de Folio Real con Matrícula Nº 2.12.2.01.0007455 sobre lote de terreno ubicado en Cantón Laja, provincia los Andes con una superficie de 236.25 metros 2, con titularidad de dominio a nombre de Nancy Bertha Mamani Condori.

Que, a fojas 16 a 18 cursa fotocopia validada de Testimonio Nº 1736/2013 de fecha 23 de agosto de 2013, sobre Escritura Pública de Compra Venta de un lote de terreno, suscrito por Walter Danny Luna Román y Tehudulio Luna Román por sí y en representación legal del Sr. Dalton Luna Román en favor de la Sra. Gladys Copa Mamani.

Que, a fojas 20 cursa fotocopia validada de Folio Real con Matrícula Nº 2.12.2.01.0012791 sobre lote de terreno ubicado en Cantón Laja, provincia los Andes con una superficie de 200.00 metros 2, con titularidad de dominio a nombre de Gladys Copa Mamani.

Que, a fojas 24 a 26 cursa fotocopia validada de Testimonio Nº 1735/2013 de fecha 23 de agosto de 2013, sobre Escritura Pública de Compra Venta de un lote de terreno, suscrito por Walter Danny Luna Román y Tehudulio Luna Román por sí y en representación legal del Sr. Dalton Luna Román en favor de los Sres. Adalid Copa Mamani y Ana Nancy Ajata Apaza.

Que, a fojas 27 cursa fotocopia validada de Folio Real con Matrícula Nº 2.12.2.01.0012790 sobre lote de terreno ubicado en Cantón Laja, provincia los Andes del Departamento de La Paz Urbanización (Flor Mery), con una superficie de 200.00 metros 2, con titularidad de dominio a nombre de los Sres. Adalid Copa Mamani y Ana Nancy Ajata Apaza.

Que, a fojas 31 a 33 cursa fotocopia validada de Testimonio Nº 015/2009 de fecha 28 de enero de 2009, sobre Escritura Pública de Compra Venta de un lote de terreno, suscrito por Walter Danny Luna Román en favor de los Sres. Martin Pablo Álvarez Condori y Julia Reyna Mamani Condori.

Que, a fojas 34 cursa fotocopia validada de Folio Real con Matrícula Nº 2.12.0.00.0003671 sobre lote de terreno ubicado en Cantón Laja, provincia los Andes del Departamento de La Paz Urbanización (Flor Mery), con una superficie de 236.25 metros 2, con titularidad de dominio a nombre de los Sres. Martin Pablo Álvarez Condori y Julia Reyna Mamani Condori.

Cursa a fojas 37 a 41 Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Nº 054/14 de 30 de junio de 2014, mediante la cual, en su Artículo Primero Resuelve: "APROBAR LA PLANIMETRIA DE LAL URBANIZACION "FLOR MERY" en la modalidad de Consolidación..."

Que cursa a fojas 42 a 47 Resolución Municipal 624/2014 de 13 de agosto de 2014, mediante la cual, en su Artículo Primero Resuelve: "APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Asesoría Jurídica Técnica Nº 054/14 de 30 de junio de 2014, emitida por Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.E.A. que resuelve APROBAR la



020/2021



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

PLANIMETRIA de la URBANIZACION "FLOR MERY", en vía consolidación del Distrito Municipal Nº 12 de la ciudad de El Alto..."

Que, a fojas 61 a 64 cursa RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA Nº 001/20 de 15 de enero de 2020, suscrito por Lic. C. Soledad Chapetón Tancara Alcaldesa Municipal de El Alto, Abog. Frank W. Oporto Ayaviri - Asesor Legal UAL - DAT, Abog. Erik Usnayo Gonzales - Jefe de Unidad de Asesoría Legal - DAT, Arq. Nancy B. Mamani Condori - Directora Administrativa Territorial, Lic. Alex E. Torrez Soruco - Secretario Municipal para el Desarrollo Territorial, en la que en su parte Resolutiva dispone: "Artículo Primero.- LEVANTAR la RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA de CONGELAMIENTO, que pesa sobre los Lotes de Terreno: Nº 6,8 9,10 Y 12 de la Manzanada L, DE LA URBANIZACION "FLOR MERY" DEL DISTRITO MUNICIPAL Nº 12 SEGÚN DERECHO PROPIETARIO QUE ADJUNTAN LOS IMPETRANTES: MARTIN PABLO ALVARES CONDORI Y JULIA REYNA MAMANI CONDORI; ADALID COPA MAMANI Y ANA NANCY AJATA APAZA; GLADYS COPA MAMANI; NANCY BERTHA MAMANI CONDORI Y FILOMENA VIRGINIA MAMANI CONDORI " respectivamente sea de conformidad a los informes Cite: DAT/UAL/FWOA/TRAM 12906/19 de fecha 11 de septiembre de 2019, informe de CITE: DAT/UAT/RMQF/427/2019 de fecha 28 de octubre de 2019 e informe de CITE: DAT/UAL/FWOA/946/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019..."

AR
A fojas 86 a 89 cursa INFORME DAT/UAL/FWOA/015/2021, suscrito por el Abog. Frank W. Oporto Ayaviri ASESOR LEGAL U.A.L. - D.A.T., de Referencia. - En respuesta a H.R. 0070/020 "URB. FLOR MERY" Distrito Municipal No.12, Informe P-CIPCA/JTT/Nro.0051/2020, en la parte final señala: "... conclusión y siendo que el trámite de descongelamiento solicitado no con templa observaciones de fondo se sugiere la remisión del presente informe ante Concejo Municipal por intermedio de la Máxima autoridad Ejecutiva del Municipio de El Alto a fin de proseguir con el trámite solicitado ya que fueron fundamentados los puntos indicados en informe de Cite: P-CIPCA/JTT/Nro.0051/2020 de fecha 12 de octubre de 2020".

Que, por informe de Justificación P-CIPCA/JTT/Nro.054/2021, que en la parte de conclusiones y recomendaciones señala: Efectuado el respectivo análisis de orden legal y realizada la compulsa de documentación de la presente carpeta con Hoja de Ruta Nº 0070/20 sobre la solicitud de levantar la restricción administrativa (Congelamiento) de Lotes de terreno: Nº 6 del Manzano L, Nº 8 del Manzano L, Nº 9 del Manzano L, Nº 10 del Manzano L y Nº 12 del Manzano L, ubicados en la Urbanización "Flor Mery" del distrito Municipal Nº 12, los cuales, manifestado en los diferentes informes emitidos por la D.A.T. que cuentan con el sustento Legal Técnico é **INFORME DAT/UAL/FWOA/015/2021**, suscrito por el Abog. Frank W. Oporto Ayaviri ASESOR LEGAL U.A.L. - D.A.T. En este sentido se recomienda a su autoridad remitir el Proyecto de Resolución Municipal al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento y consideración.

Que, en cumplimiento a la normativa Municipal vigente, la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental presidida por el

Concejal Francisco Javier Tarqui Torrez, solicita la consideración de la presente Resolución por el Pleno del Concejo Municipal.

POR TANTO

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley Nº 482, (De Gobiernos Autónomos Municipales), Ley Nº 031 (Ley Marco de Autonomías y



020/2021



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

descentralización "Andrés Ibáñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Asesoría Legal) U.A.L. - D.A.T. N° 001/20, de fecha 15 de enero de 2020, que resuelve LEVANTAR la Restricción Administrativa de CONGELAMIENTO que pesan sobre los Lotes de Terreno: N° 6 del Manzano L, N° 8 del Manzano L, N° 9 del Manzano L, N° 10 del Manzano L, y N° 12 del Manzano L, Ubicado en la Urbanización "Flor Mery", del Distrito Municipal N°12, de la Ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies:

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE m2 SEGÚN LEVANTAMIENTO (INSPECCION)	SUPERFICIE m2 SEGÚN PLANIMETRIA	SUPERFICIE m2 SEGÚN DOCUMENTACION LEGAL
L	6	200.00	200.00	200.00
L	8	236.25	236.25	227.50
L	9	227.50	232.75	236.25
L	10	236.25	236.25	236.25
L	12	200.00	200.00	200.00

ARTICULO SEGUNDO.- Se deja establecido, que la presente aprobación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Asesoría Legal Técnica) U.A.T. - D.A.T. N° 001/20, de fecha 15 de enero de 2020, no significa reconocimiento o negación de Derecho Propietario alguno a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas que aleguen propiedad por ante el órgano jurisdiccional competente de materia.

ARTICULO TERCERO.- Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución, el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades correspondientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil veintiún años.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Antioco Cala Apaza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

Javier Tarqui
SECRETARÍA DE EL ALTO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO